

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 9 y 9 A de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado
y los Municipios de Yucatán.**

Fracción VIII, inciso f) del artículo 9 A

Nombre del Documento.

*Índice actualizado que contenga los números de expedientes que se tramiten ante
el Instituto (Recursos de Revisión).
(Inexistencia de la Información)*

Periodo que se publica.

Del 18 de enero al 31 de marzo de 2013.

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información.

Coordinación de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo.

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa.



Licda. Wilma María Sosa Escalante

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.



C.P. Alvaro de Jesús Carcaño Loeza.

Fecha de generación del documento.

04 de abril de 2013

Fecha de Actualización.

04 de abril de 2013


MEMORANDUM

DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
DE: Licda. Wilma María Sosa Escalante
Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo
FECHA: 04 de abril de 2013
MEMO No.: C.A.P.A.A.-026/2013
COPIA: Archivo
ASUNTO: Se contesta requerimiento

En atención al memorándum número U.A. 042/2013 de fecha dos de abril del año en curso, mediante el cual me requiere información inherente al artículo 9 A, fracción VIII, inciso f) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, consistente en el *"Índice actualizado que contenga los números de expedientes que se tramiten ante el Instituto"* que se hubiera generado en el período del dieciocho de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece; me permito informarle que si bien la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán regula la sustanciación de dos medios de impugnación, a saber: Recurso de Inconformidad y Recurso de Revisión, lo cierto es que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior a la Coordinación de la cual soy responsable, ésta únicamente lleva a cabo la tramitación del segundo, siendo el caso que en el período anteriormente referido, no se ha recibido ni tramitado Recurso de Revisión alguno; en tal virtud, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de lo peticionado en sus registros, toda vez que al no haberse presentado ningún Recurso de Revisión en dicho ciclo, es inconcuso que no se generaron datos o documentación alguna al respecto.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO
Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO